



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA.  
SECRETARÍA GENERAL.**

**ACTA NÚMERO 12/23 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.023.**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 10'35 horas del viernes, día 30 de junio de 2.023, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión pública, extraordinaria, que tiene lugar en primera convocatoria, en cumplimiento del Decreto de fecha 27 de junio actual, con la asistencia de los siguientes miembros:

**PRESIDENTA:**

Dña. Remedios Palma Zambrana (PSOE-A).

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Ramón Núñez Núñez (PSOE-A). 1º Tte. Alcaldesa.  
Dña. Ana María Pernía Párraga (PSOE-A). 2ª Tte. Alcaldesa.  
D. Antonio Jesús Márquez Bocanegra (PSOE-A). 3º Tte. Alcaldesa.  
Dña. Marina Toledo Rocha (PSOE-A). 4ª Tte. Alcaldesa.  
D. Javier Rodríguez Zambrana (PSOE-A). 5º Tte. Alcaldesa.

**CONCEJALES:**

Dña. Ana Isabel Medina Curquejo (IU Andalucía).  
D. José Luis del Río Cabrera (IU Andalucía).  
D. Rafael Pérez Jaramillo (IU Andalucía).  
Dña. Silvia Álvarez Pavón (IU Andalucía).  
D. Antonio Villalba Sánchez (PP)  
Dña. María Isabel Palma Villalva (PP)

**AUSENTES:**

Dña. Matilde Esther Carrasco Moraleda (IU Andalucía).

**SECRETARIA:**

Dña. María José Ayllón Motto, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento.

Al comienzo de la sesión, en los asientos destinados al público no se encontraban personas. De conformidad con el Orden del Día de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

El carácter extraordinario de esta convocatoria viene motivado por la existencia de asuntos urgentes que tratar, entre otros, la toma razón del cumplimiento y ejecución de la Sentencia 297/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Jerez de la Frontera por la que se autoriza la cesión a favor de CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U. del contrato de la Concesión de obra pública, para la redacción del Proyecto, Construcción, Conservación y Explotación de un aparcamiento subterráneo en los Jardines de la Victoria.





De conformidad con el Orden del Día de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre toma razón del cumplimiento y ejecución de la Sentencia 297/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Jerez de la Frontera por la que se autoriza la cesión a favor de CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U. del contrato de la Concesión de obra pública, para la redacción del Proyecto, Construcción, Conservación y Explotación de un aparcamiento subterráneo en los Jardines de la Victoria.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura a la siguiente proposición:

### **“ACUERDO**

*Visto el expediente de adjudicación del contrato denominado “Concesión de obra pública, para la redacción del Proyecto, Construcción, Conservación y Explotación de un aparcamiento subterráneo en los Jardines de la Victoria, a favor de Aparcamientos Olvera S.C.A., CIF: F91397216. Visto igualmente contrato formalizado con fecha 8 de agosto de 2005, con D. Antonio Salas Pernía, NIF \*\*\*\*128\*\*, en nombre y representación de Aparcamientos Olvera S.C.A.*

*Vista la comunicación por parte del Secretario judicial de la adjudicación del embargo de la concesión, a favor de CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U., y toma de razón de la misma por parte de esta Corporación, mediante acuerdo plenario de fecha 14 de febrero de 2014.*

*Vista la comunicación por parte del Secretario judicial de la firmeza de la adjudicación del embargo de la concesión a favor de CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U.*

*Visto el acuerdo plenario de fecha 25/09/2014, al Punto 21 del Orden del Día, mediante el que se acuerda no autorizar la cesión del contrato de concesión de obra pública a CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U., debido a que “no han quedado acreditados los requisitos prevenidos legalmente para la autorización de tal cesión, en concreto, solvencia técnica y transcurso del plazo mínimo de explotación de la concesión”. También se acuerda que, en todo caso, todos los rendimientos derivados de la concesión deberán ser abonados, no a APARCAMIENTOS OLVERA S.C.A., sino a CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U.*

*Visto que, contra tal acuerdo, CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U. interpuso recurso contencioso-administrativo, con ref. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1209/2014, NEGOCIADO C, que ha sido desestimado en segunda instancia.*

*Vista la documentación presentada por D. Manuel Jesús Mejías Rodríguez, con NIF \*\*\*\*542\*\*, en nombre y representación de CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U., con CIF A-78941960, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. De Buhaira, 27,*

**Ayuntamiento de Olvera**





1º A, Sevilla, mostrando nuevamente su interés en la cesión del referido contrato, tras la adjudicación del embargo de la concesión, con fecha 21 de diciembre de 2015, subsanada el 26 de febrero de 2016 y reiterada el 9 de junio de 2017.

Visto el informe de la Secretaría General de esta Corporación, de fecha 18 de enero de 2018, y la necesidad de proceder a remitir la documentación del expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Jerez de la Frontera, dada la interposición de un nuevo recurso contencioso administrativo.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, reunido en sesión ordinaria, el día 25 de enero de 2018, adoptó dar por desistida a CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U. de la solicitud de cesión del contrato de concesión de obra pública de aparcamiento subterráneo, **dado que no ha subsanado en tiempo y forma la documentación acreditativa, en concreto, de la capacidad de obrar, procediendo al archivo del expediente.**

Resultando que con fecha de 12 de diciembre de 2022 se dicta Sentencia n.º 297/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Jerez de la Frontera en el que en su fundamento de derecho PRIMERO se expresa : **“Constituye objeto del presente recurso jurisdiccional analizar la conformidad a Derecho de la desestimación, (...)de la solicitud que la mercantil CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U. (...) solicitaba: “Que teniendo por presentado este escrito se sirva de admitirlo y en virtud de lo expuesto se acuerde autorizar la cesión a favor de CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U. del contrato de la concesión administrativa de obras públicas, conservación y explotación de aparcamiento y autorizar la subrogación de CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U.en la posición del anterior concesionario APARCAMIENTOS OLVERA, SOC.COOP. ANDALUZA”.**

Resultando que en el fundamento de derecho SEGUNDO de la mencionada Sentencia 297/2022 continúa: **“La parte recurrente (...)Afirma que en fecha de 5 de marzo de 2021 aprobó la ampliación del objeto social a fin de incluir en el mismo de manera expresa, la realización de aquellas actividades relacionadas con la adquisición, explotación y gestión de concesiones de cualquier naturaleza(...).”** Resultando que en el Fallo de la mencionada Sentencia se estima el Recurso Contencioso- Administrativo, se ACUERDA

**PRIMERO.-** Tomar razón del cumplimiento y ejecución de la Sentencia 297/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Jerez de la Frontera por la que se autoriza la cesión a favor de CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U. del contrato de la Concesión de obra pública, para la redacción del Proyecto, Construcción, Conservación y Explotación de un aparcamiento subterráneo en los Jardines de la Victoria y autorizar la subrogación de CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U.en la posición del anterior concesionario APARCAMIENTOS OLVERA, SOC.COOP. ANDALUZA.

**SEGUNDO.-** Realizar los trámites correspondientes para formalizar el contrato entre el Ayuntamiento de Olvera y CARTUJA INMOBILIARIA S.A.U., sin perjuicio de que por parte de que el adjudicatario y el cesionario formalicen la cesión en escritura pública en cumplimiento del art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos





del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Jerez de la Frontera.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

El Pleno del Ayuntamiento manifiesta acatar la sentencia para que se lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**PUNTO 2.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre aceptación de la propuesta de la Mesa Especial de Contratación, en relación a la contratación del servicio de “Atención en la Oficina Municipal de turismo de la ciudad de Olvera”.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura a la siguiente proposición:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Vista la propuesta de la Mesa Especial de Contratación celebrada el día 6 de junio de 2023, en relación a la contratación del servicio de “Atención en la Oficina Municipal de turismo de la ciudad de Olvera”

**PUNTO 3.- Calificación de la documentación administrativa del ARCHIVO A para la contratación del servicio de “Atención en la Oficina Municipal de turismo de la ciudad de Olvera”, si procede, apertura del ARCHIVO B para la evaluación y clasificación de las ofertas y, en su caso, elevación de propuesta de adjudicación (expt. 601/2018).**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

Por la Sra. Presidenta se expone que se trata del estudio y valoración de las ofertas presentadas para la contratación del servicio de Atención en la Oficina Municipal de Turismo de la Ciudad de Olvera, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Tanto el procedimiento, como la presentación de ofertas se ha realizado de forma telemática, mediante la Plataforma de Contratación del Estado.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: \*\*\*983\*\* Francisca Carreño Villalba.





A continuación la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre electrónico A, y califica la documentación administrativa contenida en el mismo:

La licitadora NIF: \*\*\*983\*\* Francisca Carreño Villalba., aporta la declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y de adscripción de medios, el DNI., y constituido la Garantía provisional (951,77 E), por lo que se entiende que cumple con los requisitos, siendo por tanto, admitida en el procedimiento de licitación del citado servicio.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico B, valorándose las proposiciones de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

**LICITADOR:** NIF: \*\*\*983\*\* Francisca Carreño Villalba.

Canon al alza	Titulación	Ampliación horario	Exp. profesional	Total puntuación
250,00 € 0,00 Puntos	1 Diplomado 1 Técnico 17 Puntos	SI 10 Puntos	40 Puntos	67 Puntos

Por todo cuanto antecede, la Mesa Especial de Contratación acuerda, por unanimidad, la siguiente propuesta:

**Primero: Admitir** a las siguientes empresas en el proceso de licitación:

LICITADORES	DNI
Francisca Carreño Villalba	****983**

**Segundo: Elevar** al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, la propuesta de adjudicación siguiente en función de los criterios de adjudicación.

LICITADORES	DNI
1ª.- Francisca Carreño Villalba	****983**

**Tercero.-** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, éste requerirá al licitador que haya presentado al mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos para la contratación: capacidad, solvencia y no estar incurso en las prohibiciones de contratar, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se





*hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, tal y como se indica en la siguiente cláusula. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, se procederá a recabar la misma al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.- Aceptar** la propuesta de la Mesa Especial de Contratación celebrada el día 6 de junio de 2023, en **el punto 3 del Orden del Día**, en relación a la contratación del servicio de “Atención en la Oficina Municipal de turismo de la ciudad de Olvera, a favor del siguiente licitador: NIF: \*\*\*\*983\*\* Francisca Carreño Villalba.

**SEGUNDO.- Requerir** a Dña. FRANCISCA CARREÑO GÓMEZ , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos para la contratación: capacidad, solvencia y no estar incurso en las prohibiciones de contratar, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, tal y como se indica en la siguiente cláusula. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos.

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, se procederá a recabar la misma al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

**TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a los servicios de Tesorería e Intervención municipales a efectos de su conocimiento y cumplimiento.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

**Ayuntamiento de Olvera**

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 (Cádiz). Tfno. 956130011. Fax: 956130062





Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometida a votación la proposición transcrita, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor de la misma ocho concejales (6 PSOE-A y 2 PP); no se producen votos en contra; se producen cuatro abstenciones (4 IU-ANDALUCÍA). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.

**PUNTO 3.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre determinación de los días festivos en la localidad de Olvera para el año 2024.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura a la siguiente proposición:

**“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA**

*Visto el Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, publicado en el B.O.J.A. n.º 67 de 11 de abril de 2023.*

*Visto el art. 3 del citado Decreto, que literalmente dice:*

*“Artículo 3. Fiestas Locales.*

*La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

*La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. ”*

*Se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Proponer como fiestas locales del año 2024 en el Municipio de Olvera los días 8 de abril, Lunes de Quasimodo, y 30 de agosto, viernes de feria.*

**Segundo.-** *Remitir una certificación del presente acuerdo a la Dirección General de la Consejería de Empleo.*

LA ALCALDESA.,

**Ayuntamiento de Olvera**





Ayuntamiento de Olvera

*Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana.*  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometida a votación la proposición transcrita, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la proposición transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10 horas y 44 minutos, de la que se extiende este acta, que como Secretaria Accidental, CERTIFICO.

**Diligencia.-** Para hacer constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en el archivo de vídeo que tiene asignada la huella digital (SHA-512) número “f22aa4734ea5022c6827c3a33c3b4d7523c20543cff853874140ddea122236a1f4a891224172ebe3cb34945a9969dd71f130ef163e832d94622882c4bf45a7fb”.

---

**Ayuntamiento de Olvera**

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 (Cádiz). Tfno. 956130011. Fax: 956130062

Cód. Validación: 96HLN6EM5H3G4NCJHLWHL7JF  
Verificación: <https://olvera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

